

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00943-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA EMPRESARIAL DE AHORRO Y CREDITO "COOVITEL".
DEMANDADO: VELEZ TROCHEZ LUIS ALFONSO

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **COOPERATIVA EMPRESARIAL DE AHORRO Y CREDITO "COOVITEL"**. contra **VELEZ TROCHEZ LUIS ALFONSO**, por las obligaciones, contenidas en el pagaré base de ejecución:

1. Respecto el pagaré No. 201802586:

- a. a. Por la suma de \$ **39.643.705,00 m/cte**, por concepto de capital insoluto de la obligación, junto con los intereses moratorios, liquidados desde el 4 de agosto de 2021 a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad, hasta el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de \$ **2.176.098,00 m/cte**, por concepto de intereses de plazo, debidamente instrumentados en el pagaré.
- c. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO. NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderado judicial al Dr. CARLOS ALFREDO MARTINEZ ALVAREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por último, se requiere a la parte demandante para que, previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, allegue con destino a éste proceso y en original el título base de ejecución, so pena de revocar el mandamiento de pago.

Notifíquese (2),

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **08 de septiembre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario